



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2021-00205**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **VINOS Y LICORES DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **COMERCIAL RETAIL S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1° **\$3'394.000,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. VLC 905 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 29 de noviembre de 2018.

2° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1 liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

3° **\$3'677.500,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. VLC 909 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 29 de noviembre de 2018.

4° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 3 liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

5° **\$2.991.500,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. VLC 910 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 29 de noviembre de 2018.



6. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 5 liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

7° **\$1'606.500,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. VLC 986 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 17 de diciembre de 2018.

8. Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 7 liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

9° **\$3.297.500,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. VLC 985 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 17 de diciembre de 2018.

10° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 9 liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

11° **\$3.561.500,00 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. VLC 984 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 17 de diciembre de 2018.

12° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 11 liquidados desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera (art. 884 del C. Co.).

13° Sobre las costas se resolverá en su momento.



14° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

15° **RECONOCER** al abogado **CARLOS JOVANNY MOSQUERA LOZANO**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 41 hoy, 7 de julio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Código de verificación:

d539db13c6f52e07d746c40f110505c5e808a61e210ad378fd3c8cf9b9395b87

Documento generado en 06/07/2021 05:23:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>